

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el **Dr. PEDRO JOSE PORRAS AYALA**, comunica que no puede tomar posesión del cargo de Curador Ad-litem, por ostentar la calidad de funcionario público. Bucaramanga, enero 27 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo señalado por el abogado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto, resulta necesario indicar, previo a tomar la decisión que en derecho corresponde, que el Código General del Proceso en su artículo 49, específicamente en el numeral 7, establece que el nombramiento del curador *ad litem* es de forzada aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, así mismo el numeral 1.9 del artículo 12 el acuerdo N° 1518 de 2002 señala que quien ejerza como empleado público no podrá ser incluido en la lista de auxiliares de la justicia.

Hechas las anteriores advertencias y una revisada la documentación allegada junto a la petición hecha por el **Dr. OSCAR BONILLA**, se procederá a relevar al mismo del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que suma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho **Dr. OSCAR BONILLA** del cargo de curador *ad litem* del demandado **YAIMMI PEREZ SANTIAGO**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR al profesional del derecho **Dr. DIEGO ALEXANDER ARCINIEGAS CHACON** como **Curador Ad-litem** del demandado **YAIMMI PEREZ SANTIAGO**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 del Código General del Proceso, en la CALLE 35 No. 17-77 OFICINA 1006 EDIFICIO BANCOQUIA TELF. 6802591 EMAIL. diegoarciniegasabogado@gmail.com, cargo de forzada aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24f35fe71a954cc0e11934161eef6b094274e2d1076cb244a78c660878dc952d

Documento generado en 27/01/2021 02:42:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>